

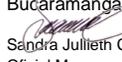


Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal
Acusatorio

Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia
Radicado: 68001-3109-005-2022-00009-00
Accionante: Doris Elena Trillos Villamil
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES

AL DESPACHO del señor juez paso el presente escrito de tutela presentada por Doris Elena Trillos Villamil, contra la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales. Sírvase proveer.

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)


Sandra Jullieith Cortés Samacá
Oficial Mayor

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Radicación 68001-3109-005-2022-00009-00

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone avocar y dar trámite preferencial y sumario a la acción de tutela promovida por el señor **DORIS ELENA TRILLOS VILLAMIL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Ahora bien, de los fundamentos fácticos expuestos por el accionante y anexos allegados en el escrito introductorio resulta necesario de oficio **VINCULAR** a la sociedad comercial **MUEBLES LUNA LIMITADA**.

En consecuencia, previamente a decidir de fondo la acción constitucional, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

1. Infórmese sobre el trámite de esta tutela a la parte accionante, a las entidades accionadas y a los vinculados.
2. Córrasele traslado del escrito de tutela al **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y a la sociedad comercial **MUEBLES LUNA LIMITADA** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de su notificación, se pronuncie sobre la misma e informe a este despacho lo concerniente a cada uno de los ítems argumentados por el accionante que dieron origen al presente diligenciamiento y ejerzan el derecho de contradicción y defensa que les asiste.
3. Se practicarán la demás prueba que se consideren conducentes y pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM CALA CALVETE
Juez